



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 22 de marzo de 2022

Señores
INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑO SAS
Atn. Nestor Camilo Artunduaga Ávila
Representante Legal.
interconstruccionesltda@gmail.com

Ref.: Construcción Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Asunto: Observaciones informe preliminar Convocatoria Pública 020-2021

Cordial saludo,

Atendiendo sus observaciones **extemporáneas** de fecha 15 de marzo de 2022, le damos respuesta a cada una de estas así:

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DEL CONSORCIO GD - TOTALL

OBSERVACION No. 1

- El consorcio aporta contra de No.1 como experiencia habilitante con las siguientes características:

Autopista Norte No. 97 - 70
Edificio Porto 100 - Piso 4
Tel. 359 94 94
www.eru.gov.co

Código postal: 110221

FT-133-V6

eru EMPRESA DE
RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ
Transformamos ciudad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 1 de 26

CERTIFICA

Que en virtud del desarrollo de los Contratos Interadministrativos 0144/99 y 020/2001 suscritos entre el SENA y La Universidad Nacional de Colombia, la firma SAVERA LTDA., con NIT 830.036.296-1, ejecutó para el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, el siguiente Contrato de Interventoría:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	No. 057 DE ABRIL 30 DE 2001
OBJETO:	EFFECTUAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL CENTRO DE GESTION COMERCIAL Y MERCADEO - SENA, UBICADO SOBRE LA AVENIDA CARACAS CON CALLE 52 NO. 13 -95 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
VALOR CONTRATO INICIAL:	\$ 128.268.000,00
ADICIONES EN VALOR:	ADICIÓN No. 1: \$22.440.000,00 ADICIÓN No. 2 \$ 9.217.500,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 159.925.500,00
FECHA DE INICIACION:	30 DE ABRIL 2001
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (8) MESES
FECHA DE TERMINACION FINAL:	30 DE DICIEMBRE DE 2001
CONTRATANTE:	SENA DIRECCIÓN GENERAL
CONTRATISTA:	SAVERA LTDA. NIT. 830.036.296-1

De acuerdo a la certificación aportada por el CONSORCIO GD-TOTALL, y una vez revisada el acta de liquidación (ANEXO 1) del mismo contrato donde cuyo objeto es " efectuar la interventoría técnica y administrativa para las obras de **terminación** del centro de gestión comercial y mercadeo Sena-regional Bogotá, Cundinamarca.

En dicha acta de liquidación se evidencia que es un contrato de **terminación**, también se puede identificar que la duración del contrato es de 8 meses que es un tiempo que no corresponde a una construcción de 15.041 m2, por lo tanto, le solicitamos muy amablemente a la entidad de no tener en cuenta dicho contrato ya que no cumple con lo solicitado en el pliego de condicione.

Solicitud pliego de condiciones:

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima **habilitante** con **máximo tres (3)** contratos cuyo objeto o alcance esté relacionado con la Interventoría a la **Construcción de edificaciones nuevas**, cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación de acuerdo con el Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en cualquier de los siguientes numerales:

Acta de liquidación



ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0057/2001
HOJA 1 DE 8

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 020/2001
SENA – UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO
DE INTERVENTORÍA No. 0057 DEL 30 DE ABRIL DE 2001

OBJETO DEL CONTRATO:	EFFECTUAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS OBRAS DE TERMINACIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN COMERCIAL Y MERCADEO SENA –REGIONAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA.
No. DE CONTRATO:	0057 DEL 30 DE ABRIL DE 2001
VALOR INICIAL CONTRATO:	\$ 128.268.000
ADICIÓN No. 1 EN VALOR:	\$ 22.440.000
ADICIÓN No. 2 EN VALOR:	\$ 9.217.500
VALOR FINAL CONTRATO:	\$ 159.805.572
FECHA DE INICIACION:	1 DE MAYO DE 2001
PLAZO INICIAL:	OCHO (8) MESES
FECHA TERMINACION FINAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2001

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la observación, es necesario que el Consorcio GD -TOTALL, aclare con la empresa contratante, SENA, el término "**TERMINACIÓN**" del Centro de Gestión Comercial y Mercadeo SENA.

OBSERVACION No. 2

- En integrante GUTIERREZ DIAZ aporta acta de composición accionaria de la compañía con los siguientes porcentajes (%) de participación

Nombres	Documento de identidad	Nacionalidad	Participación %	Número de acciones en circulación	Capital Suscrito y Pagado
PILAR DIAZ DE GUTIERREZ	20.003.523	Colombiana	20.57%	2.065.990	206.599.000
LUIS ALBERTO GUTIERREZ DIAZ	79.150.389	Colombiano	16.46%	1.652.792	165.279.200
MARIA DEL PILAR GUTIERREZ DIAZ	39.681.241	Colombiana	16.46%	1.652.792	165.279.200
MARCELA GUTIERREZ DIAZ	51.716.541	Colombiana	16.68%	1.674.485	167.448.500
DANIEL GUTIERREZ DIAZ	79.384.458	Colombiano	13.37%	1.342.894	134.289.400
ALEJANDRO GUTIERREZ DIAZ	80.424.700	Colombiano	16.46%	1.652.792	165.279.200

La señora **PILAR DIAZ DE GUTIERREZ** tiene una participación del 20.57%, aporta declaración juramentada ante notaria con la siguiente condición de madre cabeza de familia :

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- 1- Que soy madre cabeza de familia, **soy discapacitada**, no recibo pensión por mi parte, ni por sustitución pensional por viudez, que para mi subsistencia dependo económicamente de los ingresos que recibo como empresaria de la entidad GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A. Es decir, **dependo económicamente de mi misma**.

Las condiciones para acreditar la madre de cabeza de familia son las que se estipulan en el ARTÍCULO 2o. Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien siendo soltera o casada, **tenga bajo su cargo, económica o socialmente**, en forma permanente, **hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas** para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

De acuerdo a lo anterior la señora PILAR DIAZ DE GUTIERREZ no esta cumpliendo con la condición de madre de cabeza de familia art 1 ley 1232 de 2008 ya que no tiene hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas, por lo tanto el integrante **GUTIERREZ DIAZ** no esta cumpliendo con el requisito de desempate donde se indica “ Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual **participe o participen mayoritariamente**; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

RESPUESTA:

La observación es aceptada. Teniendo en cuenta la ley 1232 de 2008 artículo 2, que dice:

(...)

En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

(...)

Por lo anterior, en el evento de desempate, no será tenido en cuenta para el criterio de “mujer cabeza de familia” la certificación juramentada de la señora Pilar Díaz de Gutiérrez, aportada por la empresa Gutiérrez Diaz y Cia. SA.

OBSERVACION No. 3

- El CONSORCIO GD -TOTALL aporta certificación del ingeniero **LUIS EDUARDO MONTENEGRO** con el cargo DIRECTOR DOCUMENTAL como se muestra en la siguiente imagen:



GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S. A.
SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

LA REPRESENTANTE LEGAL
DE GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S. A.
NIT. 860.505.064-1
CERTIFICA:

Que el Ingeniero LUIS EDUARDO MONTENEGRO CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía No.91.489.101 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 25202-78656 CND, ha prestado sus servicios profesionales en esta empresa en los proyectos que se relacionan a continuación:

- 1) OBJETO DEL CONTRATO:
- INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON CONTROL DE PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL LA COLINA. PARQUE ARAUCO - BOGOTÁ
- NUMERO DEL CONTRATO: CO-054911
CONTRATANTE: INMOBILIARIA LA COLINA ARAUCO SAS
AREA CONSTRUIDA CUBIERTA: 209.900 m2
FECHA DE INICIO PROYECTO: 1 de noviembre de 2013
FECHA DE TERMINACION PROYECTO: 31 de diciembre de 2017
CARGO: DIRECTOR DOCUMENTAL DE INTERVENTORIA
PERIODO LABORADO: 01 de Noviembre de 2013 AL 30 de Septiembre de 2017
VALOR CONTRATO DE INTERVENTORIA: \$11.277.096.157
VALOR CONTRATO DE OBRA: \$411.490.760.219
MODALIDAD CONTRATO DE OBRA: ADMINISTRACIÓN DELEGADA
PROYECTO DESARROLLADO BAJO LA METODOLOGIA BIM
- ACTIVIDADES DESARROLLADAS: Las funciones y actividades realizadas por el profesional son las propias y comunes al cargo de Director Documental de interventoría en proyectos de obra civil.

TIPO DE REUNIÓN: COMITÉ GENERAL DE OBRA

FECHA DE REUNIÓN: 15/04/2015

SESION DE REUNION No.: 055

OBJETO DE LA REUNION:
Dar seguimiento a los procesos de construcción del proyecto. Verificar el avance de las obras, control del presupuesto, ordenes de cambio, adquisiciones, riesgos y administración documental

Descripción	Empresa	ID.
CONTRATANTE	INMOBILIARIA LA COLINA ARAUCO S.A.S	ILCASA
INTERVENTORIA	GUTIERREZ DIAZ y CIA S.A.	GD
ADMINISTRADOR DELEGADO	CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A	COL

PARTICIPANTE	CARGO	ID.
Sandra Fernández(SF)	SEGUIMIENTO Y CONTROL	ILCASA
Andrea Delgado(AD)	JEFE ADMINISTRATIVA	ILCASA
Mauricio Otero (MO)	GERENTE INGENIERIA Y PROYECTOS	ILCASA
Néstor Africano (NA)	GERENTE DE PROYECTO	ILCASA
Carlos Rueda (CR)	PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION	ILCASA
Luis Eduardo Montenegro (LEM)	DIRECTOR DOCUMENTAL	GD
Ricardo Rincón (RR)	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	GD
Francisco Javier Coral (FC)	DIRECTOR TÉCNICO	GD
Nelson Bedoya (NB)	GERENTE INTERVENTORIA	GD
Sandra Lorena Abril(SLA)	AUXILIAR ACABADOS	GD
Héctor Suarez (HS)	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	COL
Humberto Ospina (HO)	VICEPRESIDENTE DE CONSTRUCCIONES	COL
Juan Carlos Tsuchiya (JCT)	GERENTE CONSTRUCCION	COL

De acuerdo a lo anterior le solicitamos muy amablemente a la UNIVERSIDAD de no aceptar dicha certificación ya que no corresponde con el cargo solicitado en el pliego de condiciones como se muestra a continuación :

CRITERIO	PUNTAJE
<p>Se otorgará puntaje a los proponentes cuyo Director de Interventoría demuestre tener experiencia adicional a la mínima habilitante requerida en el presente proceso, con máximo tres (3) certificaciones, donde al menos una (1), sea como Director de Interventoría de contratos de obra por el sistema de Administración Delegada. En caso de no anexar esta experiencia, no se otorgará puntaje alguno. Los contratos deben encontrarse terminados, y haber participado como Director de Interventoría en toda su ejecución, en edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, cuya sumatoria en áreas se encuentre entre 20.000 m2 y hasta 40.000 m2 o más.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ENTRE CERO (0) Y VEINTE (20) PUNTOS: Para contratos cuya sumatoria en áreas se encuentre entre 20.000 m2 y hasta 40.000 m2 se asignará un valor proporcional, de acuerdo con la siguiente formula: Puntaje = (m2 acreditados - 20.000 m2) * (20/ 20.000) <p>VEINTE (20) PUNTOS: Para contratos cuya sumatoria en áreas sea mayor a 40.000 m2.</p> <p>Nota 1: Las certificaciones aportadas para los criterios ponderables deberán ser diferentes a las certificaciones aportadas para los Requisitos Mínimos Habilitantes.</p> <p>Nota 2: Se deberá diligenciar el ANEXO No. 8A EXPERIENCIA ADICIONAL DIRECTOR.</p>	<p>20 PUNTOS</p>

RESPUESTA:

La observación no es aceptada, se le aclara al observante, que el profesional *LUIS EDUARDO MONTENEGRO*, está relacionado por el proponente para desempeñar el cargo de COORDINADOR DE OBRA. Por lo tanto, la imagen insertada en la observación, corresponde al criterio para asignar puntaje al "DIRECTOR DE INTERVENTORIA"

OBSERVACION No. 4

- El CONSORCIO GD- TOTALL aporta a folio 419 como soporte de la experiencia puntuable del DIRECTOR DE INTERVENTORIA, remite carta firmada por el director como se indica en la siguiente imagen:

NOTA: AUTO CERTIFICACIONES. No se aceptan auto certificaciones. En el caso de que la experiencia de un profesional sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente y documento expedido por la firma contratante del contrato base, es decir para quien el proponente ejecutó el contrato, en donde se pueda establecer que el profesional propuesto para el presente proceso, sí desempeñó el rol que se está acreditando y el periodo laborado, indicando día, mes y año.

El proponente podrá presentar documentos tales como **propuesta aprobada** en la cual se encuentra el profesional dentro del equipo de trabajo, **actas de seguimiento** en las cuales se relacione el profesional y su rol desempeñado, entre otros. Si los proyectos en donde ha participado uno o varios de los miembros del equipo de trabajo ha sido con la Universidad, el proponente deberá indicar el número de contrato, su objeto, el tiempo o plazo, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por la Universidad a través del interventor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual. En caso de que las partes no hayan dejado implícito en la ejecución del contrato el personal que participó, los proponentes aceptan que la Universidad no tendrá en cuenta dicha experiencia.

Por lo anterior teniendo en cuenta que se tratan de requisitos puntuables estos no pueden ser subsanados y no se le puede otorgar puntaje por los criterios de experiencia adicional en el equipo mínimo de trabajo del Directo.

RESPUESTA:

La observación no es acetada, teniendo en cuenta el párrafo segundo del numeral 2.3.3 del pliego de condiciones en el aparte “NOTA: AUTO CERTIFICACIONES”, el cual dice: “*El proponente podrá presentar documentos tales como propuesta aprobada en la cual se encuentra el profesional dentro del equipo de trabajo, actas de seguimiento en las cuales se relacione el profesional y su rol desempeñado, entre otros. (...)*”, el proponente adjunta la certificación a folio 405, el contrato de trabajo a folio 406 y el documento a folio 419, donde muestra el vínculo laboral del DIRECTOR DE INTERVENTORIA.

OBSERVACION No. 5

- El CONSORCIO GD- TOTALL aporta a folio 453-454 como soporte de la experiencia puntuable del COORDIANDOR DE INTERVENTORIA, remite carta firmada por el director como se indica en la siguiente imagen:

0453

Bogotá, 12 de febrero de 2019

Señores
INTERVENTORIA GUTIERRES DIAS Y CIA S.A.
Atn: Ing. Luis Eduardo Montenegro
Director Interventoría



REFERENCIA: CONTRUCCION CENTRO COMERCIAL NUESTRO BOGOTA

ASUNTO: Respuesta a comunicado 296-GDP-CC03-357

Cordial saludo

Dando respuesta al comunicado 296-GDP-CC03-357, nos permitimos enviar por vía mail y copia documentos solicitados de los equipos como lo son las torres grúas y documentación de los operarios.

Anexo copia de documentación solicitada.

Quedo atento a sus comentarios.

Gracias



12 FEB. 2019
Diego Vargas
Inspector SST
Arquitectura & concreto S.A.S



12 FEB. 2019
Director administrativo
Arquitectura & Concreto S.A.S.



De acuerdo a lo requerido en el pliego de condiciones se indica que se deben aportar "documentos tales como *propuesta aprobada en a cual se encuentra e profesional dentro del equipo de trabajo*, actas de seguimiento en las cuales se relacione el profesional" por lo tanto el CONSORCIO GT -

TOTALL no esta cumpliendo con lo requerido en el pliego de condiciones y dicha certificación no debe ser tenida en cuenta como experiencia adicional del coordinador, ya que está aportando una carta.

Solicitud pliego de condiciones

NOTA: AUTO CERTIFICACIONES. No se aceptan auto certificaciones. En el caso de que la experiencia de un profesional sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente y documento expedido por la firma contratante del contrato base, es decir para quien el proponente ejecutó el contrato, en donde se pueda establecer que el profesional propuesto para el presente proceso, sí desempeño el rol que se está acreditando y el periodo laborado, indicando día, mes y año.

El proponente podrá presentar documentos tales como **propuesta aprobada** en la cual se encuentra el profesional dentro del equipo de trabajo, **actas de seguimiento** en las cuales se relacione el profesional y su rol desempeñado, entre otros. Si los proyectos en donde ha participado uno o varios de los miembros del equipo de trabajo ha sido con la Universidad, el proponente deberá indicar el número de contrato, su objeto, el tiempo o plazo, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por la Universidad a través del interventor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual. En caso de que las partes no hayan dejado implícito en la ejecución del contrato el personal que participó, los proponentes aceptan que la Universidad no tendrá en cuenta dicha experiencia.

Por lo anterior teniendo en cuenta que se tratan de requisitos puntuables estos no pueden ser subsanados y no se le puede otorgar puntaje por los criterios de experiencia adicional en el equipo mínimo de trabajo del Coordinador.

RESPUESTA:

La observación no es acetada, teniendo en cuenta el párrafo segundo del numeral 2.3.3 del pliego de condiciones en el aparte “NOTA: AUTO CERTIFICACIONES”, el cual dice: “*El proponente podrá presentar documentos tales como propuesta aprobada en la cual se encuentra el profesional dentro del equipo de trabajo, actas de seguimiento en las cuales se relacione el profesional y su rol desempeñado, entre otros. (...)*”, el proponente adjunta la certificación a folio 439, el contrato de trabajo a folio 440 y el documento a folio 453, donde muestra el vínculo laboral del COORDINADOR DE INTERVENTORIA.

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DEL CONSORCIO LABORATORIOS:

OBSERVACION No. 6

- **POLIZA DE SERIEDAD:**

A folios 010 – 018 el Proponente aporta garantía de seriedad de la oferta a favor de ENTIDADES ESTATALES que no cumple con lo previsto en los pliegos de condiciones en relación con lo consignado en el numeral 2.1.2.4 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA la cual debería ser expedida así: “Los proponentes prestaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos A FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION”, por lo tanto no puede ser tenido en cuenta dicha garantía por escapar completamente del alcance solicitado, por lo tanto para el cumplimiento del pliego de condiciones requeriría la expedición una nueva póliza que cumpla con los requerimientos del proceso situación con la que se incurre en causal de rechazo por entregarse de manera extemporánea.

Por otro lado, la póliza anteriormente indicada tampoco cuenta recibo de pago como lo indica el pliego así: “igualmente deberá anexar el original del recibo de pago donde quede constancia del pago de la póliza.”, por lo tanto si la obligación del recibo de pago es expedido con posterioridad a la fecha de cierre este no puede ser subsanable toda vez que se trata de un requisito expreso del pliego de condiciones que todos los oferentes deben cumplir para la calificación objetiva de las ofertas y dicho cumplimiento de requisitos no podría ser posterior a la fecha de cierre del proceso.

Por lo anterior no podría ser habilitada la oferta del CONSORCIO LABORATORIOS UD por carecer de lo requisitos mínimos de la garantía de seriedad.

RESPUESTA:

Atendiendo lo observado, se manifiesta que, en la evaluación inicial con respecto al “aspecto jurídico”, se calificó como “**NO HABILITADA**”. Sin embargo, por ser un documento habilitante, el pliego de condiciones, numeral 1.28, manifiesta la posibilidad de subsanar.

Es así como en la evaluación inicial en el literal B de aspectos jurídicos dice:

No.	PROPONENTES	SUBSANACIONES
1.	<u>CONSORCIO LABORATORIOS UD</u> Se debe subsanar lo siguiente: Póliza de Seriedad de la Oferta expedida por Seguros Mundial No. De Póliza: NB-100197988 del 11 de febrero de 2022. 1. La garantía establece “Garantía única de Cumplimiento en favor de entidades estatales (Decreto 1082 de 2015” más no dice “A favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación”.	

OBSERVACION No. 7

- EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

El contrato de orden 1 aportado a folios 315 a 319 cuyo objeto corresponde a “Gerencia Integral de obra que incluye la gerencia de obra e interventoría de obra, tanto técnica, como administrativa y financiera del proyecto incluyendo control de presupuesto y programación” contiene un alcance no solo de interventoría sino también le correspondieron honorarios por la ejecución de obra como se puede verificar en folio 318 y 319, es decir el proponente también estaba a cargo de la Construcción, alcance que escapa de lo requerido para acreditación de experiencia del proponente.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta el requisito de experiencia habilitante del proponente, numeral 2.3.2, el cual dice: *“El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante con máximo tres (3) contratos cuyo objeto o alcance esté relacionado con la interventoría a la Construcción de edificaciones nuevas, (...)”*, la certificación a folio 315, se menciona el objeto del contrato, el cual dice *“Gerencia Integral de obra que incluye la Gerencia de Obra e Interventoría de obra, tanto técnica, como administrativa y financiera del proyecto incluyendo control de presupuesto y programación”*.

OBSERVACION No. 8**• REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS LEY 2020 DE 2020:**

La empresa PAYC SAS Nit 860077099-1 accionista mayoritario de PAYC SUPERVISION SAS quien hace parte del consorcio proponente, aparece en el registro de obras incluidas de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, en tal sentido teniendo en cuenta que toda la experiencia acreditada por PAYC SUPERVISION S.A.S en la oferta evaluada fue adquirida a través de contratos ejecutados por PAYC SAS, también deben ser tenidos en cuenta los reportes de dicha experiencia adquirida en el boletín de obras inconclusas de la Contraloría, por lo tanto le aplica lo contenido en el pliego de condiciones así:

“NOTA: El Comité Evaluador consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación”

Consulta de Registros de Obras Inconclusas



Ingrese la información para la búsqueda y pulse el botón correspondiente

Nombre o Razón social del Contratista:	<input type="text" value="PAYC SAS"/>	Buscar
Número de identificación o NIT del contratista :	<input type="text"/>	Buscar
Entidad que posee la obra inconclusa:	<input type="text"/>	Buscar

Nombre o Razón Social de Contratista	Nombre de la Obra	Ubicación de la Obra	Entidad que Reporta	Descargar reporte
PAYC SAS (INTERVENTOR)	CONSTRUCCION SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	Descargar reporte

Por lo anterior le deben ser descontado 1 punto en los criterios de evaluación en caso de que sea habilitada su propuesta.

RESPUESTA:

Se le informa al observante que, la empresa PAYC Supervisión SAS, deberá aclarar el registro presentado como obra inconclusa.

OBSERVACION No. 9

- EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA:

A folio 561 el proponente CONSORCIO LABORATORIOS UD certifica al señor CESAR ORLANDO ROJAS CHAVES como COORDINADOR DE PROYECTOS para el contrato que tiene por objeto "Interventoría técnica y administrativa y financiera (control presupuesto) para la construcción de la Fase I del proyecto Atrio" el cual pretende acreditar como experiencia adicional puntuable del director de interventoría propuesto y a folio 563 el proponente ratifica que el cargo en el cual se desempeñó el profesional para PAYC SAS es de coordinador de proyectos. De acuerdo a lo anterior indicamos que de ser habilitado el Consorcio Laboratorios UD, no puede ser tenida en cuenta la experiencia acreditada para puntaje del director de interventoría por las siguientes razones:

- En la adenda 4 de la convocatoria Publica No. 020-2021 que modifica el numeral 2.4.2. Experiencia Adicional Equipo Mínimo Habilitante se indica "Los contratistas deben encontrarse

- terminados y haber participado como Director de Interventoría (...)” (subrayado fuera del texto) y el proponente lo acredita como Coordinador de proyectos, por lo tanto no cumple con lo requerido. Lo anterior teniendo en cuenta además que el mismo proponente en todas sus certificaciones de personal diferencia los cargos de director y coordinador.
2. En folio 561 la empresa PAYC SAS certifica al señor Cesar Orlando Rojas Chaves pero quien ejecutó la interventoría fue el CONSORCIO PAYC – SYASA ARGENTINA es decir no certifica quien ejecutó la interventoría, situación que en el pliego de condiciones en su numeral 2.3.3. Equipo mínimo Habilitante (pag. 75) indica “En caso de que se pretenda hacer valer la experiencia de equipo habilitante por contratos adjudicados a CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES las certificaciones para acreditar la experiencia exigida deberán ser certificadas por quien fuere el Representante Legal del mismo (...)” por lo tanto quien debe certificar para que sea válida la experiencia del director de interventoría es el representante legal del CONSORCIO PAYC -SYASA ARGENTINA.
 3. La certificación que pretende hacer valer como adicional para puntaje acredita la interventoría a la construcción de la Fase I del proyecto Atrio, contrato privado cuyo alcance y clasificación según su USO de acuerdo al título K de la NSR 10, no es clara, toda vez que indica ser oficinas de orden privado las cuales no hacen parte de la clasificación institucional, comercial o de servicios.

RESPUESTA:

1. Se le manifiesta al informante que la certificación a folio 566, el contratante del proyecto certifica que, el profesional relacionado por el proponente como director de interventoría, se desempeñó como director de interventoría. Cumpliendo así con lo requerido en el criterio A del numeral 2.4.2.
2. Se le manifiesta al informante que la certificación a folio 566, el contratante del proyecto certifica que, el profesional relacionado por el proponente como director de interventoría, se desempeñó como director de interventoría.
3. Se le manifiesta al informante que la certificación a folio 566, el contratante del proyecto certifica que el tipo de obra, “oficinas, comercio”. Por lo tanto, el grupo de ocupación corresponde a:
K.2.3.3 SUBGRUPO DE OCUPACION DE BIENES Y PRODUCTO (C-2).
 - Centros comerciales

OBSERVACION No. 10

- **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR DE INTERVENTORIA:**

A folio 582 el proponente CONSORCIO LABORATORIOS UD certifica al señor JUAN CARLOS PIRAQUIVE como DIRECTOR DE GERENCIA DE OBRA E INTERVENTORIA para el contrato que tiene por objeto “Gerencia de obra e interventoría, asesoría Leed y commissioning del proyecto de

construcción del Hospital Universitario” el cual pretende acreditar como experiencia adicional puntuable del director de interventoría propuesto. De acuerdo a lo anterior indicamos que de ser habilitado el Consorcio Laboratorios UD, no puede ser tenida en cuenta la experiencia acreditada para puntaje del coordinador de interventoría por las siguientes razones:

1. El cargo certificado es DIRECTOR DE GERENCIA DE OBRA E INTERVENTORIA, dicho cargo no corresponde a lo indicado en el pliego de condiciones toda vez que en la adenda 4 de la convocatoria Publica No. 020-2021 que modifica el numeral 2.4.2. Experiencia Adicional Equipo Mínimo Habilitante se indica “Los contratos deben encontrarse terminados y haber participado como Director de Interventoría (...)” (subrayado fuera del texto) y dicho profesional se desempeña en el escenario de director de obra de la construcción y simultáneamente con la interventoría, situación que de ninguna manera corresponde con lo requerido en el presente proceso toda vez que no se aclara en ningún aparte de los documentos cuales fueron la funciones de dicho cargo para que sea clasificado como director de interventoría como lo indica el literal g. del capítulo de “Precisiones para el personal” donde se indica que debe contener la funciones o actividades realizadas.
2. Además el contrato laboral aportado corresponde a un cargo diferente al que acredita en las certificaciones toda vez que a folio No. 587 indica que el profesional se desempeñaba para la empresa como Coordinador de interventoría y no como Director de interventoría.

Por lo anterior teniendo en cuenta que se tratan de requisitos puntuables estos no pueden ser subsanados y no se le puede otorgar puntaje por los criterios de experiencia adicional en el equipo mínimo de trabajo del coordinador correspondientes al contrato de orden 2 del profesional.

RESPUESTA:

1. Se le manifiesta al informante que la certificación a folio 585, el contratante del proyecto certifica que, el profesional relacionado por el proponente como coordinador de interventoría, se desempeñó como director de gerencia de obra e **interventoría**. Cumpliendo así con lo requerido en el criterio B del numeral 2.4.2.
2. Se le manifiesta al informante que la certificación a folio 585, el contratante del proyecto certifica que, el profesional relacionado por el proponente como coordinador de interventoría, se desempeñó como director de gerencia de obra e **interventoría**.

Atentamente,



	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró	Cristian Monasterio Cárdenas	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Elaboró	Miguel Araque Marín	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Revisó:	Carlos Guevara Blum.	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				

**COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**





EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ANEXO (1)

Autopista Norte No. 97 - 70
Edificio Porto 100 - Piso 4
Tel. 359 94 94
www.eru.gov.co

Código postal: 110221

FT-133-V6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 18 de 26



ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0057/2001
HOJA 1 DE 8

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 020/2001
SENA – UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

**ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO
DE INTERVENTORÍA No. 0057 DEL 30 DE ABRIL DE 2001**

OBJETO DEL CONTRATO: EFECTUAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS OBRAS DE TERMINACIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN COMERCIAL Y MERCADEO SENA –REGIONAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA.

No. DE CONTRATO: 0057 DEL 30 DE ABRIL DE 2001

VALOR INICIAL CONTRATO: \$ 128.268.000

ADICIÓN No. 1 EN VALOR: \$ 22.440.000

ADICIÓN No. 2 EN VALOR: \$ 9.217.500

VALOR FINAL CONTRATO: \$ 159.805.572

FECHA DE INICIACION: 1 DE MAYO DE 2001

PLAZO INICIAL: OCHO (8) MESES

FECHA TERMINACION FINAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2001

CONTRATANTE: SENA, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIRECCIÓN GENERAL

CONTRATISTA: SAVERA LTDA.
NIT 830.036.296-1

GERENTE DEL PROYECTO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En Bogotá D.C., a los Veinte (20) días del mes de Agosto del año Dos Mil Tres (2003); en las oficinas de la Dirección General del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, se reunieron las siguientes personas: el Arq. **NÉSTOR ALFONSO GÓMEZ ARENAS**, Director de la Gerencia de Proyecto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Gerente de Proyecto en desarrollo

**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0057/2001
HOJA 2 DE 8**

del Contrato Interadministrativo No. 020/2001 SENA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, el Señor **EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL**, Representante Legal de **SAVERA LTDA.** Contratista de Interventoría Y **FERNANDO JIMÉNEZ POLO**, Director de la Interventoría SAVERA LTDA., con el objeto de llevar a cabo la Liquidación del Contrato de Interventoría No. 0057 del 30 de Abril de 2001, para la ejecución por parte del Interventor del objeto del contrato ya citado del SENA para las obras de Terminación del Centro de Gestión Comercial y Mercadeo del SENA Regional Bogotá, Cundinamarca y para lo cual se suscribieron los siguientes documentos que se anexan:

- a. Acta de Iniciación de Interventoría.
- b. Copia del Contrato de Interventoría No. 0057 de 2001 y sus adiciones al mismo, con las pólizas respectivas y las Publicaciones en el Diario Oficial.
- c. Anexo No 2: Cuadro Final de Liquidación del Contrato con su relación de Honorarios y gastos reembolsables del Contrato de Interventoría.
- d. Acta de Recibo Final de Interventoría con visto bueno de la Dirección Administrativa y Financiera del SENA DIRECCIÓN GENERAL.
- e. Informe de Interventoría expedido por SAVERA LTDA., Contratista Interventor.
- f. Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 79 del 05/02/2001 donde se apropia el valor inicial y la Adición No. 1 del Contrato y el No. 1742 del 12/12/2001 donde se apropia el valor de la Adición No. 2 del Contrato.
- h.- Ordenes de Pago emitidas por el Sena y de la Universidad Nacional de Colombia, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No 020/01 sobre desembolsos efectuados para el Contrato No. 0057/2001.

1. ASPECTO LEGAL.

El Arq. **NÉSTOR ALFONSO GÓMEZ ARENAS**, Director de la Gerencia de Proyecto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y el Señor **EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL**, Representante Legal de la firma Contratista de Interventoría **SAVERA LTDA.** certifican que hicieron entrega física de las obras objeto de la Interventoría del presente Contrato al SENA Regional Bogotá-Cundinamarca, para lo cual se expidieron la respectivas actas de entrega de las obras, contempladas en el Contrato de Interventoría No. 0057 de 2001, cuyo



ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0057/2001
HOJA 3 DE 8

objeto según la Cláusula Primera es "Efectuar la Interventoría Técnica y Administrativa de las Obras De Terminación del Centro de Gestión Comercial y Mercadeo, SENA regional Bogotá, Cundinamarca", para lo cual las partes certifican:

- a. El Contratista ejecutó la Interventoría de las obras relacionadas en la Cláusula Primera (Objeto y Especificaciones) del Contrato, dentro de los plazos establecidos.
- b. La Dirección Administrativa y financiera del SENA reciben a satisfacción el objeto del Contrato referido anteriormente, según Actas elaboradas por la Interventoría, siendo que la Interventoría de las Obras se encuentra ejecutada en su totalidad, de acuerdo con los diseños y especificaciones.

2. PÓLIZAS.

Durante el desarrollo del Contrato se suscribieron las siguientes Pólizas

2.1 Contrato Inicial No. 0057/2001

COMP. DE SEGUROS	RIESGO	PÓLIZA O CERT. DE MOD. No.	VIGENCIA	Vr. ASEGURADO	DÉSENDE	HASTA
Seguros Condor	Cumplimiento del Contrato	7446638	426 días	\$ 12.826.800,00	30/04/01	30/06/02
Seguros Condor	Salarios y Prest. Sociales	7446638	1461 días	\$ 6.413.400,00	30/04/01	30/04/05

2.2 Adición No. 1 (Adición en valor por \$ 22.440.000,00)

COMP. DE SEGUROS	RIESGO	PÓLIZA O CERT. DE MOD. No.	VIGENCIA	Vr. ASEGURADO	DÉSENDE	HASTA
Seguros Condor	Cumplimiento del Contrato	C.M. 511498	426 días	\$ 15.026.800,00	30/04/01	30/06/02
Seguros Condor	Salarios y Prest. Sociales	C.M. 511498	1461 días	\$ 7.513.400,00	30/04/01	30/04/05



ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0057/2001
HOJA 4 DE 8

2.2 Adición No. 2 (Adición en valor por \$ 9.217.500,00)

COMP. DE SEGUROS	RIESGO	PÓLIZA O CERT. DE MOD. No	VIGENCIA	Vr. ASEGURADO	DESDE	HASTA
Seguros Condor	Cumplimiento del Contrato	C.M. 547518	426 días	\$ 15.948.550,00	30/04/01	30/06/02
Seguros Condor	Salarios y Prest. Sociales	C.M. 547518	1461 días	\$ 7.974.275,00	30/04/01	30/04/05

3 PLAZOS DEL CONTRATO.

Plazo Inicial: Ocho (8) Meses
Fecha de Iniciación: 1 de Mayo de 2001
Fecha de Entrega con observaciones: 31 de Diciembre de 2001
Fecha de Entrega Final: 16 de Diciembre de 2002

4. ESTADOS FINANCIEROS

De acuerdo con el valor final del Contrato de Interventoría y los pagos efectuados a la firma SAVERA LTDA., por parte de La Dirección Administrativa y Financiera del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA DIRECCIÓN GENERAL - (Contratante), el Resumen Contable del Contrato de Interventoría No. 0057 de 2001, se establece de la siguiente manera:

4.1 VALOR DEL CONTRATO.

Valor Inicial	\$	128.268.000,00
Adición No. 1	\$	22.440.000,00
Adición No. 2	\$	9.217.500,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO No. 0057 de 2001	\$	159.925.500,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO EJECUTADO	\$	159.805.572,00



ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0057/2001
HOJA 5 DE 8

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CONTRATO INICIAL:	CERTIFICADO (CDRP) No. 79 DEL 05/02/01 POR LA SUMA DE \$ 1.842.362.556,00
ADICIÓN No. 1:	CERTIFICADO (CDRP) No. 79 DEL 05/02/01 POR LA SUMA DE \$ 1.842.362.556,00
ADICIÓN No. 2:	CERTIFICADO (CDRP) No. 1742 DEL 12/12/01 POR LA SUMA DE \$ 1.464.000.000,00

4.3 DESEMBOLSOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA.

CONTRATO No. 0057/2001:		
• ACTA No. 1	\$	16.343.869,00
• ACTA No. 2	\$	35.846.454,00
• ACTA No. 3	\$	76.279.897,00
• ACTA No. 4	\$	22.439.501,00
TOTAL DINEROS DESEMBOLSADOS AL CONTRATISTA DEL CONTRATO No. 0057 DE 2001	\$	150.909.720,00
SALDO DISPONIBLE DEL CONTRATO	\$	9.015.780,00
SALDO A PAGAR POR ACTA FINAL DEL CONTRATO	\$	8.895.851,00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$	119.928,00

4.4 INVERSION TOTAL DEL CONTRATO No. 0057 DE 2001

POR VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$	159.805.572,00
TOTAL INVERSION DEL CONTRATO No. 0057 DE 2001	\$	159.805.572,00



**4.5 RELACIÓN FINAL DE HONORARIOS Y GASTOS REEMBOLSABLES
(Anexo No. 02)**

4.6 RESUMEN GENERAL DEL CONTRATO No. 0057 DE 2001

A. INVERSION TOTAL DEL CONTRATO:

1.-	CONTRATO INICIAL	\$	159.925.500,00
2.-	TOTAL INVERSIÓN FINAL	\$	159.805.572,00
3.-	TOTAL VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$	159.805.572,00
TOTAL INVERSION DEL CONTRATO		\$	159.805.572,00

4.7 ESTADO CONTABLE DEL CONTRATO:

Por Valor Final Contrato: **\$159.805.572,00**

Total Dineros Recibidos: **\$150.909.720,00**

SALDO A PAGAR AL
INTERVENTOR: **\$ 8.895.851,00**

=====

SUMAS IGUALES:	\$159.805.572,00	\$159.805.572,00
----------------	-------------------------	-------------------------

=====

5.0 CONDICIONES GENERALES:

5.1. - Las partes **EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL**, Representante Legal de **SAVERA LTDA.** como **CONTRATISTA INTERVENTOR** y **SONIA ARCINIÉGAS BETANCOURT** representando LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del **SENA DIRECCIÓN GENERAL** como **CONTRATANTE** manifiestan a través del presente Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría No. 0057 del 30 de Abril de 2001 y



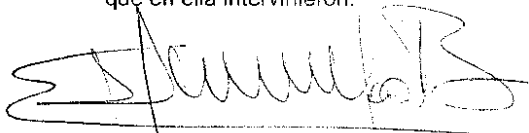
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0057/2001
HOJA 7 DE 8

según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Capítulo VI (de la Liquidación de los Contratos), Artículo 60º (de su ocurrencia y contenido), que el Sena – Dirección Administrativa y Financiera adeuda a la firma SAVERA LIMITADA, la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$8.895.851.00) MDA. CTE.**, por concepto del Saldo del Contrato No. 0057 del 30 de Abril de 2001.

5.2.- El Sena cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir lo adeudado, como consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 79 del 05/02/2001 y el No.1742 del 12/12/2001, con el cual cancelará al Contratista la suma anterior una vez presente y tramite en debida forma el cobro correspondiente.

5.3.- Que cancelada al Contratista SAVERA LIMITADA la suma anotada, las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto y por lo tanto la firma Contratista renuncia de forma expresa a posteriores reclamaciones o demandas, liberando al SENA DIRECCIÓN GENERAL de cualquier proceso que directa o indirectamente se trate de instaurar contra este, con motivo del desarrollo del Contrato de Interventoría No. 0057 del 30 de Abril de 2001 y la suma que trata el numeral anterior. La liquidación del Contrato no releva al Contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el Contrato y las normas legales vigentes.

No siendo otro el objeto de la presente y de común acuerdo se firma por los que en ella intervinieron:



EDGAR ALFREDO SALAZAR B.
REPRESENTANTE LEGAL
SAVERA LTDA.
CONTRATISTA INTERVENTOR



FERNANDO JIMENEZ POLO
DIRECTOR INTERVENTORÍA SAVERA LTDA
M.P. 25700-53461 CND.



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.



ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0057/2001
HOJA 8 DE 8

ARQ. NÉSTOR ALFONSO GÓMEZ ARENAS
DIRECTOR GERENCIA DE PROYECTO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ARQ. ORLANDO A. RODRÍGUEZ BELTRÁN
GERENCIA DE PROYECTO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

